

## **BASES REGULADORAS DEL PLAN TERMAL**

### **“Depotermal” 2020**

En el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos marcados en esta ley.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, convoca la cuarta edición del plan “Depotermal”.

Se trata de un plan con un claro objetivo social, ya que les facilita el acceso al turismo de salud a personas que de otro modo no podrían beneficiarse de su doble función –como período de vacaciones y también como tratamiento sanitario–.

Asimismo, también pretende ser un plan dinamizador de la economía de la provincia, con el que se impulsen la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en el sector turístico durante los períodos de menor actividad al desestacionalizar la demanda.

### **BASES**

#### **Primera. Objeto**

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública, por parte de la Diputación, del plan de termalismo social “Depotermal”. Éste tiene por finalidad fomentar el envejecimiento activo y mejorar la calidad de vida de las personas, estableciendo nuevas relaciones sociales y favoreciendo la participación en actividades que mejoren su estado anímico, por medio de movimientos de participación y cooperación social que promuevan espacios de encuentro e intercambio de experiencias con el fin de evitar el aislamiento y las situaciones de soledad que puedan llevar a la vulnerabilidad.

Podrán adherirse a este plan todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.

En "Depotermal" 2020 se contemplan dos programas termales:

- a) Programa de asistencia diaria a balnearios durante cinco días consecutivos
- b) Programa termal con pernocta

### **Segunda. Personas beneficiarias**

2.1 Podrán beneficiarse del plan termal las personas empadronadas en la provincia de Pontevedra que no padezcan ninguna enfermedad o patología incompatible con la actividad del plan y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido antes de 1 de enero de 1970
- b) En el caso de haber nacido el 1 de enero de 1970 o en una fecha posterior, tener la condición de pensionista por los conceptos de jubilación, invalidez, viudedad u otras pensiones, para lo cual se deberá entregar una fotocopia del certificado correspondiente
- c) En el caso de haber nacido el 1 de enero de 1970 o en una fecha posterior, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, lo que se acreditará con la tarjeta o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad
- d) Necesitar un respiro familiar, lo que se acreditará mediante el modelo de informe de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos

2.2 En el caso de personas que deseen participar en el plan de forma conjunta es preciso que las dos cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Las personas beneficiarias deben reunir además los siguientes requisitos:

- a. No padecer alteraciones de comportamiento que puedan perturbar la normal convivencia en los establecimientos ni enfermedades con riesgo de contagio
- b. Poder valerse de forma autónoma para las actividades de la vida diaria

- c. En el caso de personas con discapacidad, no tener reconocida la necesidad de asistencia de una tercera persona

### **Tercera. Descripción del plan**

3.1 "Depothermal" 2020 pone en marcha dos programas termales con un total de 4.434 plazas:

- a) Programa termal de asistencia diaria a balnearios durante cinco mañanas o tardes consecutivas, que contará con 1.248 plazas
- b) Programa termal con pernocta en régimen de pensión completa, de domingo a viernes, que contará con 3.186 plazas

#### **a) Programa de asistencia diaria**

Consiste en pasar cinco días consecutivos (de lunes a viernes), en turno de mañana o de tarde, utilizando, durante un mínimo de dos horas, las instalaciones de un balneario, talaso, *spa* u otras instalaciones de características similares de la provincia de Pontevedra. Se incluyen los traslados en autobús, con guía, desde los ayuntamientos de origen hasta el establecimiento escogido y viceversa.

Los traslados en autobús sólo se prestarán en caso de que haya un número mínimo de personas por parada en cada ayuntamiento, según se determine en la oferta técnica de la empresa adjudicataria.

Las personas beneficiarias del programa podrán elegir indistintamente, en el momento de la solicitud, el establecimiento que más les satisfaga entre los ofertados por la empresa adjudicataria, entendiéndose que la asignación de plazas en este establecimiento estará sujeta a disponibilidad.

**b) Programa termal con pernocta en régimen de pensión completa**

Este programa se caracteriza por ofrecer una estancia de seis días y cinco noches en un hotel con balneario, talaso, *spa* u otras instalaciones de características similares de la provincia de Pontevedra, en régimen de pensión completa y con actividades de animación sociocultural.

El paquete incluye, además de la estadia y de la pensión completa (con las bebidas incluidas), la utilización del *spa*, del balneario o de otras instalaciones de características similares un mínimo de dos horas al día, y los traslados en autobús desde los ayuntamientos de origen hasta el establecimiento escogido y viceversa.

Los traslados en autobús sólo se prestarán en caso de que haya un número mínimo de personas por parada en cada ayuntamiento, según se determine en la oferta técnica de la empresa adjudicataria.

La entrada en el hotel será los domingos por la tarde y la salida los viernes después del almuerzo.

Las personas beneficiarias del programa podrán elegir indistintamente, en el momento de la solicitud, el establecimiento que más les satisfaga entre los ofertados por la empresa adjudicataria, entendiéndose que la asignación de plazas estará sujeta a disponibilidad.

3.2 La aportación económica de cada persona beneficiaria en el establecimiento elegido incluirá la asignación de una habitación doble, excepto que por causas no imputables a la persona o por circunstancias debidamente acreditadas documentalmente deba ocupar una habitación individual.

Las personas que demanden expresamente una habitación individual deberán abonar el coste adicional que corresponda, que podrá variar según el establecimiento de destino que determine la empresa adjudicataria del programa en su propuesta técnica.

#### **Cuarta. Presupuesto y financiación**

4.1 La cuantía consignada para este plan es, en el año 2020, de ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y cuatro euros (128.667,84 €), con cargo a la aplicación 20/231.2311.227.07 del Presupuesto provincial, sin perjuicio de que el mencionado crédito sea ampliado, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley general de subvenciones (LGS).

4.2 Podrán ser beneficiarias de las plazas de reserva subvencionadas las personas de los ayuntamientos adheridos que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente al coste del programa y lo justifiquen mediante una valoración de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales que refleje esta circunstancia: estar en situación o riesgo de exclusión social, tener escasos recursos económicos y ser el programa idóneo para la persona usuaria solicitante.

Este documento, y el informe de respiro familiar, si es el caso, se remitirán directamente desde los servicios sociales comunitarios municipales a este organismo provincial, según se establece en la base séptima de esta convocatoria, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para las personas solicitantes.

4.3 Las personas de los ayuntamientos que no se adhieran a “Depotermal” 2020 y que estén interesadas en participar podrán entregar la solicitud en cualquiera de las formas que se detallan en la cláusula octava, y no podrán optar a las plazas de reserva para personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.4 Para que en este plan puedan participar todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de su situación económica, la Diputación subvencionará plazas en los dos programas en los siguientes términos:

**a) En el caso del programa de asistencia diaria**

De las 1.248 plazas totales ofertadas en esta modalidad:

- 1.000 plazas: la Diputación subvencionará 54 € por plaza, lo que supone un total de 54.000,00 €
- 248 plazas (4 por ayuntamiento adherido): la Diputación subvencionará 135 € por plaza, lo que significa un total de 33.480,00 €, para los casos de situación o riesgo de exclusión social, escasos recursos económicos e idoneidad del programa para la usuaria o usuario solicitante

**b) En el caso del programa con pernocta**

De las 3.186 plazas ofertadas en esta modalidad:

- 3.000 plazas: las personas beneficiarias abonarán la cantidad total resultante del precio de adjudicación
- 186 plazas (3 por ayuntamiento adherido): la Diputación subvencionará 221,44 € del coste total del programa, lo que supone un total de 41.187,84 €, para los casos de situación o riesgo de exclusión social, escasos recursos económicos e idoneidad del programa para la usuaria o usuario solicitante

4.5 Los precios de los dos programas se expondrán al público en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) y se darán a conocer a través de los medios de comunicación una vez adjudicado el programa.

4.6 En caso de que no se cubran las plazas para las personas en situación de vulnerabilidad en cada modalidad del programa el crédito retenido para estas plazas pasará a incorporarse a la concesión de plazas ordinarias.

## PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

### Quinta. Adhesión de los ayuntamientos

5.1 Todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra podrán sumarse al plan mediante la solicitud de adhesión disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

5.2 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos; si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la subsanación. En todo caso, si tal subsanación se efectuase fuera del plazo de presentación de solicitudes, esta deberá limitarse a la presentación electrónica de los documentos entregados presencialmente, sin que se puedan añadir otros datos o documentos o rectificar los ya entregados.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

5.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

5.4 Junto con la solicitud las entidades solicitantes deberán presentar la certificación de la Secretaría del ayuntamiento que corresponda sobre la adhesión al plan (anexo I).

5.5 Los ayuntamientos que se adhieran al plan actuarán como entidades colaboradoras en su gestión y deberán cumplir con las obligaciones que se establezcan en las bases reguladoras según lo dispuesto en la LGS.

Esta adhesión supone la obligación de registrar cada solicitud de las personas empadronadas en el formulario web que la institución provincial habilitará para que cubran las y los profesionales responsables de los ayuntamientos, según lo establecido en la base octava de esta convocatoria.

Asimismo, se deberán determinar las personas usuarias que se beneficiarán de aquellas plazas reservadas para personas en situación o riesgo de exclusión social, lo que se acreditará mediante una valoración social de la o el trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales, de acuerdo con lo establecido en la base octava.

#### **Sexta. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas**

6.1 Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas realicen durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarlos electrónicamente a través del modelo "instancia genérica" accesible desde la sede electrónica <https://sede.depo.gal>.

6.2 En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se requerirá a la persona interesada que en el plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hacen, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

#### **Séptima. Publicaciones de actos**

La relación de ayuntamientos adheridos al plan se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, será objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

## Octava. Documentación adicional que deben presentar los ayuntamientos adheridos

8.1 Los ayuntamientos participantes, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes de las personas beneficiarias en su ayuntamiento, deberán remitir al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la institución provincial la siguiente documentación, que deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Carpeta Ciudadana accesible desde la sede electrónica, <https://sede.depo.gal>:

- a) Los justificantes electrónicos de cada persona solicitante generados durante el proceso de prescripción en el ayuntamiento, junto con la documentación requerida
- b) Para las plazas reservadas subvencionadas se deberá enviar la valoración social (anexo III) referida en la base quinta. Ésta debe justificar la escasez de recursos económicos y/o la situación o riesgo de exclusión social que haga adecuada la participación de la persona usuaria como beneficiaria de las plazas de reserva subvencionadas, además de la idoneidad del programa para la usuaria o usuario solicitante

En el caso de existir más solicitudes que plazas de reserva subvencionadas por ayuntamiento adherido deberá entregarse una relación nominal (anexo IV) que dé prioridad a las personas usuarias que podrán beneficiarse de estas plazas, teniendo en cuenta el siguiente baremo y reflejando la puntuación obtenida:

1. Personas usuarias cuya unidad de convivencia participe en alguno de los programas y servicios comunitarios básicos reflejados en el artículo 9 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación: **4 puntos**
2. Por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en situación laboral de desempleo: **2 puntos**
3. Por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia que reúna la condición de titular de pensión no contributiva o RISGA: **3 puntos**
4. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad, dependencia reconocida o enfermedad: **2 puntos**

5. Por vivir sola o solo y carecer de familiares y/o redes de apoyo: **3 puntos**
6. Por pertenecer a una unidad de convivencia en la que uno de los miembros tenga la condición de mujer víctima de violencia de género: **2 puntos**
7. Por tener la condición de persona cuidadora no profesional de familiar hasta el tercer grado por consanguinidad: **2 puntos**
8. Por renta per cápita (RPC) mensual de la unidad de convivencia, referida al indicador público de la renta de efectos múltiples (IPREM) vigente:

Inferior al 30 % del IPREM	<b>4 puntos</b>
Igual al 30 % e inferior al 50 % del IPREM	<b>3 puntos</b>
Igual al 50 % e inferior al 75 % del IPREM	<b>2 puntos</b>
Entre el 75 % y el 100 % del IPREM	<b>1 punto</b>

En caso de obtener igual puntuación tendrán preferencia las solicitudes con la puntuación más baja de RPC.

Si persiste el empate se atenderá a los siguientes criterios por este orden:

- Solicitudes con mayor puntuación por miembros afectados por discapacidad, dependencia reconocida o enfermedad
- Solicitudes con mayor puntuación por miembros de la unidad de convivencia que reúnan la condición de titulares de pensión no contributiva o RISGA

#### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE "DEPOTERMAL" 2020**

##### **Novena. Plazo y lugar de presentación de solicitudes de las personas beneficiarias**

9.1 El plazo de inscripción será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPPO y en la web institucional de la lista de ayuntamientos adheridos. La publicación de las fechas de inscripción se hará en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) y en <https://sede.depo.gal>.

9.2 Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Opcionalmente podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible a través de la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

9.3 Deberán cubrirse todos los apartados de la solicitud, señalando un solo establecimiento termal para cada modalidad del programa. En caso de presentarse más de una solicitud se tendrá en cuenta únicamente la fecha de la primera presentada. En el supuesto de que las plazas ofertadas no queden cubiertas esta institución se reservará el derecho a abrir un nuevo plazo de inscripción.

9.4. Las solicitudes se presentarán de forma individual, es decir, una solicitud por persona, de manera que las personas que deseen ir acompañadas deberán presentar su solicitud individualmente, indicando en el apartado de observaciones con quién desean participar conjuntamente en el programa.

#### **Décima. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas solicitantes
- Certificado de residencia
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas para la acreditación de la condición de persona pensionista
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad

En caso de que las personas interesadas se opongan a esas consultas deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio marcando la opción con una X y entregar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

### **Decimoprimer. Documentación**

11.1 Las personas interesadas deberán entregar junto con la solicitud la siguiente documentación, según corresponda:

- Informe de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos para justificar la condición de persona beneficiaria del respiro familiar; tal situación quedará reflejada en el modelo (anexo V)
- En el caso de las plazas reservadas subvencionadas, valoración social referida en la base octava en los términos establecidos en esta convocatoria (anexo III)

11.2 La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que deben presentarse de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

11.3 Los documentos presentados de manera presencial en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación de Pontevedra serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, y se devolverán los originales a las personas interesadas.

## **Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y a la subsanación de éstas**

12.1 Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán preferiblemente por medios electrónicos a través de la Carpeta Ciudadana accesible desde la sede electrónica, <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

12.2 Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

## **Decimotercera. Procedimiento de concesión de las plazas**

13.1 La concesión de estas plazas se realizará por el régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud y la adjudicación le corresponderá a la Junta de Gobierno. Excepcionalmente, por razones de urgencia justificada, podrá autorizarse por resolución de la diputada delegada de área, que dará cuenta con posterioridad a la Junta de Gobierno.

13.2 El procedimiento de concesión se llevará a cabo en el siguiente orden:

- 1) Solicitantes de las 434 plazas reservadas para personas en situación o riesgo de exclusión social de los ayuntamientos adheridos al programa
- 2) Solicitantes que necesiten un respiro familiar y que lo acrediten
- 3) Solicitantes residentes en los ayuntamientos adheridos al programa
- 4) Mayor edad de las personas solicitantes

- 5) De persistir el empate, la concesión será por orden de presentación de solicitudes y, si hubiese más solicitudes que plazas para adjudicar en la última fecha de presentación en el Registro que se tenga en cuenta, el desempate se hará por sorteo

#### **Decimocuarta. Relación de personas admitidas**

14.1 Se publicarán en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, la relación de personas admitidas y excluidas, junto con las causas de su exclusión.

Asimismo, serán objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

14.2 Excepcionalmente, por razones de urgencia justificada, podrá ser aprobada por resolución de la diputada delegada de área, quien dará cuenta con posterioridad a la Junta de Gobierno.

14.3 En el modelo de solicitud del programa se habilitará un campo para que las personas solicitantes que lo autoricen indiquen un número de teléfono móvil en el que recibir avisos relacionados con el programa a través del envío de un mensaje de texto. No obstante, estos avisos tendrán carácter informativo y las personas interesadas deberán consultar las listas de personas admitidas y excluidas en la página web de la Diputación de Pontevedra.

#### **Decimoquinta. Obligaciones de las personas participantes**

15.1 Las personas participantes abonarán a la empresa adjudicataria, una vez confirmada su admisión en el plan, la cantidad resultante del proceso de adjudicación para el balneario, spa o instalación escogida o similar, ya descontada la subvención de la Diputación.

El pago de la cantidad final se hará de la manera que se determine por acuerdo con la empresa adjudicataria del programa, preferiblemente mediante transferencia bancaria y en el plazo que fije la empresa, aunque estará permitido cualquier medio de pago admitido en derecho acordado entre ambas partes, siempre que quede constancia del pago efectivo y del número de personas participantes.

Una vez asignada la plaza deberán acordar con la empresa adjudicataria una fecha de salida.

Una vez acordada la fecha, la empresa podrá solicitar a las personas participantes el abono de una parte del coste de la plaza en concepto de reserva, que no superará el 25 % del precio total. La cuantía restante se abonará, en los términos en que ambas partes acuerden, antes de la fecha de salida.

Esta cantidad solo podrá ser reintegrada en el supuesto de que exista un motivo debidamente justificado que le impida a la persona participante asistir.

En caso de que no se consiga un acuerdo de fecha, tras realizar como mínimo tres llamadas telefónicas en dos meses distintos, se anulará la concesión de la plaza.

#### **Decimosexta. Desarrollo del programa**

16.1 La Diputación ofertará el programa a través de una empresa especializada en la materia, responsable de su ejecución, coordinación y evaluación, y con personal cualificado.

En los autobuses irá una o un guía oficial responsable de entregar a cada persona el bono de viaje con las fechas y las horas de recogida para toda la semana. Esta persona informará también de las coberturas del seguro para el programa y resolverá todas las dudas al respecto.

También se dispondrá de un servicio de atención al público por vía telefónica para cualquier duda que pudiese surgir.

16.2 Cualquier anomalía que se advierta sobre el buen desarrollo del programa deberá comunicarse al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la institución provincial.

#### **Decimoséptima. Protección de datos**

17.1 Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito en el caso del procedimiento de solicitud de las personas físicas interesadas.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-dedatos/ejercicio-de-derechos>.

#### **Decimoctava. Publicidad**

18.1 Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

18.2 Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

18.3 En toda la publicidad que se elabore se deberá hacer constar la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Para todo lo relacionado con la publicidad, la empresa adjudicataria se dirigirá al correo electrónico [cohesionsocialexuventude@depo.gal](mailto:cohesionsocialexuventude@depo.gal).

#### **Decimonovena. Plazo de vigencia**

Las bases que regulan este plan tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Vigésima. Legislación aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Bases de ejecución del Presupuesto provincial vigente